



436.
DECRETO No. 380

(28 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE Y 6, 13, 20 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2º, señala dentro de las atribuciones del Gobernador, se encuentra la de "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"

Que, conforme al artículo 1º de la Ley 489 de 1998, la administración pública debe garantizar la prestación continua de los servicios a su cargo, así como la atención eficiente de las necesidades operativas en las distintas dependencias de la entidad.

Que, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que:

"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Que el Consejo de Estado en Sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria". (Negrita fuera de texto)

Que mediante concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la Sentencia antes citada que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para



DECRETO No. 380

(28 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE Y 6, 13, 20 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles" (Negrita fuera de texto)

Que, al interior de la Gobernación del Putumayo, de conformidad con el Decreto 264 de 2022, "*por el cual se reglamenta internamente el horario para la jornada laboral ordinaria para los empleados públicos de la Gobernación de Putumayo y se dictan otras disposiciones*" se ha determinado que el día sábado, domingo y festivo no son días hábiles laborales.

Que, los términos contractuales y lo que respecta al conteo de días y lo que reza la normativa del Sistema de Compra Pública – Plataforma Transaccional SECOP II , se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del día siguiente al que se señala como inicio de la contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, en ese sentido, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente que, en el marco de procesos de selección que revistan especial importancia o urgencia para los intereses de la comunidad, las autoridades competentes hagan uso de la facultad de habilitar días no laborables —como el sábado— para agilizar la gestión contractual

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual en la Secretaría de Educación Departamental, frente a las necesidades apremiantes de la entidad y de la Comunidad Putumayense, se considera conveniente y oportuno declarar como administrativamente hábil para adelantar trámites contractuales en esta Secretaría, el día 29 de noviembre y 6, 13, 20 y 27 de diciembre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como días hábiles los días 29 de noviembre y 6, 13, 20 y 27 de diciembre de 2025, para adelantar trámites contractuales en la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo.

PARAGRAFO: De conformidad con la normativa de Colombia Compra Eficiente la presente declaratoria será de obligatoria observancia para la elaboración de los documentos precontractuales que se adelanten.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados, tendrán derecho a días compensatorios.



DECRETO No. 380

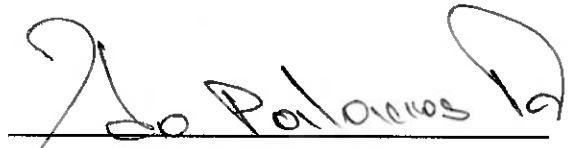
(28 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE Y 6, 13, 20 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Mocoa Putumayo a los 28 NOV 2025


LUIS FERNANDO PALACIO ALOMIA
Secretaria de Gobierno Delegatario
Con Funciones de Gobernador del Putumayo
Decreto No. 373 del 26 de noviembre de 2025

Proyectó	Maria José Hurtado A.	P.E Contratación	Secretaría Educación Departamental	
Revisó	Mónica Viviana Enríquez T.	Líder Oficina Jurídica	Secretaría Educación Departamental	
Revisó	Diana Nataly Caliz A.	Secretaría de Educación Departamental	Secretaría de Educación Departamental	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo Despacho	Despacho Departamental	